



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 16 del 14
de junio del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2021 00120 00
DEMANDANTE	SIERVO JESUS QUINTANA ROJAS
DEMANDADO	PEDRO ISAI ROJAS Y OTRA

La parte demandante dentro del término mediante escrito subsana los yerros descritos en providencia emitida el pasado 18 de febrero del año 2022. la demanda ahora cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 ss. y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de pertenencia iniciada por SIERVO JESUS QUINTANA ROJAS contra BLANCA MARIA QUINTANA DE ROJAS, PEDRO ISAI ROJAS PERALTA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2. IMPRIMASELE** a este asunto el trámite de proceso verbal sumario y demás normas concordantes.
- 3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días.
- 4. INSCRIBIR** esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-106402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiese.
- 5. NOTIFIQUESE** esta demanda a BLANCA MARIA QUINTANA DE ROJAS y PEDRO ISAI ROJAS PERALTA de manera personal, en seguimiento a los artículos 291 y 292 del C.G.P, en el citatorio y en el aviso se deberá incluir el correo electrónico y el número celular del Juzgado a efectos de perfeccionar la notificación.

6. **NOTIFIQUESE** esta demanda a LAS PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.
7. **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
8. **RECONOCER** a FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMIREZ como apoderado judicial de SIERVO JESÚS QUINTANA ROJAS, quien cuenta con las facultades del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez